



RAD: 2022-00227 CONSIGNACIÓN PRESTACIONES. Barranquilla, 10 de mayo de 2023.

SEÑORA JUEZ, al Despacho la actuación correspondiente a la solicitud de entrega de título judicial presentada por los señores MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ RUIS y DAVID LEONARDO ESPINOSA RODRIGUEZ, en calidad de madre e hijo respectivamente del señor OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ. Sobre el particular le informo, que la empresa GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA. consignó el día 27 de abril de 2022 las prestaciones sociales del señor OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ, tras el fallecimiento de este. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN ÚNICA: 08001310500920220022700  
DEMANDANTE: OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ  
DEMANDADAS: GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA  
CLASE DE PROCESO: PRESTACIONES SOCIALES

Barranquilla, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y advirtiéndose que la consignación de las prestaciones sociales realizadas por la empresa GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA., se realizó específicamente a favor de su extrabajador OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ, de tal manera, que exclusivamente la persona en mención está legitimada para reclamar ante esta Agencia Judicial el cobro de aquellas.

Ahora bien, como el señor OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ dejó de existir el día 27 de abril de 2022, tal como consta en la copia del certificado de defunción allegado por la empresa consignante es del caso entregar las sumas de dinero a quienes acrediten la calidad de herederos, condición que pretendió demostrar la señora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ RUIZ CON la sucesión intestada efectuada a través de la Escritura Pública No. 1516 de la Notaria Primera del Círculo de Sincelejo, en la que se señala que el mencionado señor ESPINOSA GONZALEZ al momento del fallecimiento era de estado civil soltero, que durante su existencia no procreo dependencias, hijos nacidos, reconocidos adoptivos o por reconocer, y por ello le reconoció a aquella el 100% de la herencia en su condición de madre del finado señor OSCAR ESPINOSA GONZALEZ.

No obstante, al interior de esta consignación, concurrió a reclamar ese dinero como heredero el DAVID LEONARDO ESPINOSA RODRIGUEZ, aduciendo y demostrando ser hijo de OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ, por ende, la solicitud de entrega de las prestaciones sociales consignadas a favor del finado Oscar espinosa González, constituye un litigio o controversia, el cual debe ser dirimido por el Juez competente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1008 a 1367 del Código Civil, entre otras disposiciones legales.

Por lo anteriormente expuesto, se

#### RESUELVE

1. NEGAR la solicitud efectuada por los señores MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ RUIZ y DAVID LEONARDO ESPINOSA RODRIGUEZ, en calidad de madre e hijo del señor OSCAR NAZARETH ESPINOSA GONZALEZ, respecto de la entrega de las prestaciones sociales consignadas por la empresa GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA.
2. TENER a la doctora MIRIAM ROMERO ORTEGA, como apoderada judicial del señor DAVID LEONARDO ESPINOSA RODRIGUEZ, en los términos del poder conferido.

CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza